



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2021 -UE ENSAD/DG

Lima, 18 de enero de 2021.

VISTO:

El OFICIO N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 18 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.”, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las carreras profesionales a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, cuyos objetivos son “2.1 Establece criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional. 2.2 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades. 2.3 Asegurar la relación contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de ésta.”;

Que, “El Comité de Contratación es designado por el Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior y ejercerá sus funciones para la cobertura de las plazas vacantes y horas disponibles que se generen en el año lectivo.”, según lo dispuesto por el numeral 5.4, sub numeral 5.4.1, de la precitada Norma Técnica.

Que, la mencionada Norma Técnica, en su numeral 5.4, sub numeral 5.4.2, literal b, regula la conformación del Comité de Contratación en los términos siguientes: “b) En los institutos de educación superior tecnológicos, institutos superiores de educación y escuelas superiores de formación artística: Titulares: El Jefe de la Unidad Académica, quien lo preside, el jefe de Área Académica de la carrera y el docente nombrado con más años de servicio de la especialidad o afín. Alternos: El secretario académico, el docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro titular de la especialidad o afín, el docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro alterno de la especialidad o afín”;

Que, las funciones del Comité de Contratación son reguladas por el numeral 5.4, sub numeral 5.4.7, de la Norma Técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante Oficio N°004-2021-UE ENSAD-DG se comunica a la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, “... que por razones presupuestales los contratos de los jefes de las carreras profesionales de la ENSAD llegaron a su término en diciembre de 2020, situación que nos impide



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

conformar el mencionado Comité de Contratación Docente en estricto cumplimiento de la precitada regulación, en razón que para el cumplimiento de la mencionada Norma Técnica, a la fecha, en la ENSAD solo tiene vínculo de naturaleza laboral el señor Gilberto Romero Soto, en su condición de Director Académico.”. Asimismo, se solicita opinión respecto a la conformación del Comité de Contratación Docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en concordancia con lo regulado por el literal b) del numeral 5.4.2 de la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, con OFICIO N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, se comunica a la ENSAD lo siguiente: “...en el marco del numeral 8.6 de la referida norma técnica, que faculta a la DISERTPA a resolver los aspectos no contemplados en ella, se dispone que, de haberse justificado y comprobado que la institución no cuenta con personal que cumpla con los requisitos establecidos en la norma para asumir las funciones de miembro de Comité, este podrá ser conformado, excepcionalmente, por personal con vínculo vigente con la institución que ocupe otro cargo, siempre que no esté incurso en algún conflicto de intereses o alguna causal de abstención establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”

Que, es necesario conformar el Comité de Contratación para el PROCESO VIRTUAL DE SELECCIÓN DOCENTE ENSAD-2021, en concordancia con las precitadas disposiciones legales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo 1. Encargar las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente.”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Contratación para el PROCESO VIRTUAL DE SELECCIÓN DOCENTE ENSAD-2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO – DIRECTOR ACADÉMICO
- ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS – DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
- EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ – DIRECTOR DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

MIEMBROS ALTERNOS

- SANTOS GUIDO CADILLO JARA – SECRETARIO GENERAL
- ISRAEL IGDALIAS RAMÓN PONGO – JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- JOSE LUIS ZELADA MINAYA – COORDINADOR DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 2°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Artículo 3°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)